



Resolución Gerencial General Regional **Nº 529 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 22 SET. 2009

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 012-2009-GRC-ORDNSCYDC –Gobierno Regional del Callao de 13 de julio de 2009, y el Informe Nº 857 -2009-GRC/GA-OL de fecha 18 de Septiembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil aprueba el Expediente de la Actividad "**Señalización de Vías de Evacuación y Zonas Seguras ante Tsunamis Región Callao 2009**", así como también se aprobó Especificaciones Técnicas –Señales Audibles – que integra el Expediente de la referida Actividad;

Que, mediante **Informe Nº 857- 2009-GRC/GA-OL** el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la **Adquisición de Señales Audibles para la Actividad "Señalización de Vías de Evacuación y Zonas Seguras ante Tsunamis Región Callao 2009"**, corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la **Adquisición de Señales Audibles** para la Actividad **"Señalización de Vías de Evacuación y Zonas Seguras ante Tsunamis Región Callao 2009"** el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva, y estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---|-------------------|
| • Ing. Roger Hernan Cabeza Espinoza | Presidente |
| • Sr. Elmer Suarez Castro | Miembro |
| • Abog. Jackeline Murga Pizarro | Miembro |
| • Sr. Julio Moreno Carrasco | Suplente |
| • Sra. Eulalia Maximiliana Echegaray Supa | Suplente |
| • Abog. Luis Roberto Bondy Seguin | Suplente |

Artículo Segundo.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

 Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
 GERENTE GENERAL REGIONAL